



ALBERA MEDIO AMBIENTE, S.L.
Avda. de la Innovación, s/n
Edificio CEEI, oficina 5
09007 Burgos

albera@alberamedioambiente.com
www.alberamedioambiente.com

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Noviembre 2018

PLAN: Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa (Burgos)

PROMOTOR: Ayuntamiento de Olmedillo de Roa (Burgos)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	6
2.1 COMUNITARIO	6
2.2 ESTATAL	6
2.3 REGIONAL	7
2.4 LOCAL	7
3. ANTECEDENTES	8
4. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA	9
4.1 OBJETIVOS GENERALES	9
4.2 PROPUESTA DE ORDENACIÓN	10
5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	11
5.1 ÁREAS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS	11
5.2 OTROS VALORES AMBIENTALES	11
6. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES	14
7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	15
8. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE	20
8.1 MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO	20
8.2 ELEMENTOS Y ÁREAS NATURALES	21
8.3 GESTIÓN DEL AGUA	21
8.4 PATRIMONIO CULTURAL	22
8.5 PAISAJE Y ZONAS VERDES	23
8.6 GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS-CONTAMINACIÓN	26
8.7 RIESGOS AMBIENTALES	29
9. MEDIDAS PREVISTAS	35

10. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	47
11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	48
11.1 SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES	50
HOJA DE FIRMAS	54
FOTOGRAFÍAS.....	55
PLANOS.....	61
ANEXO.....	62

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto principal identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de las **Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa (Burgos)**, promovidas por el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa (Burgos).



Fotografía 1. Vista de la iglesia, el caserío y el entorno de Olmedillo de Roa.

Dicho instrumento de planeamiento urbanístico, por ser planeamiento general, se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental según lo establecido en el artículo 52bis (Trámite ambiental) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificado en ese artículo por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León) y el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado en ese artículo por el Decreto 45/2009, de 9 de julio) y regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 52bis. Trámite Ambiental.

1. *Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiéndose como tales:*

a) *Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.*

[...]

DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 157. Trámite Ambiental.

1. *Serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.*

[...]

Este documento responde a la obligación de los promotores de planes y programas sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica de presentar un Estudio Ambiental Estratégico según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental con el contenido mínimo que se especifica en su Anexo IV:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial

importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 COMUNITARIO

- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.2 ESTATAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.3 REGIONAL

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).

2.4 LOCAL

- Resolución de 29 de abril de 2013, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Dasocrático del monte «Carregumiel», con n.º de U.P. 607 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.
- Orden PAT/1121/2005, de 25 de agosto, por la que se acuerda hacer pública la adhesión de los municipios de Pedrosa de Duero y Olmedillo de Roa a la Mancomunidad de «Ruta del Vino-Afluente Rural» (Burgos).
- Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, relativa a la aprobación del amojonamiento del monte, «Carregumiel» n.º 607 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, y situado en el término municipal de Olmedillo de Roa.
- Resolución de 21 de mayo de 1998, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio E.I. 1.2-BU-7 de la variante de Olmedillo de Roa (Burgos), C-619 de Aranda de Duero a Palencia.
- Orden de 14 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se acuerda hacer pública la incorporación de los municipios de Hontangas, Olmedillo de Roa, La Sequera de Haza, Torresandino, Tórtoles de Esgueva y Villalba de Duero (Burgos), a la Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa» (Burgos).
- Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, situada en Olmedillo de Roa. Expte.: 090025264.

3. ANTECEDENTES

La presentación del documento inicial estratégico para la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario de la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa fue realizada por parte del Ayuntamiento, en su calidad de órgano sustantivo, en el registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Fomento y Medio Ambiente el día 4 de diciembre de 2017.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en calidad de órgano ambiental, inició el trámite de consultas, durante 45 días hábiles, a las siguientes Administraciones públicas afectas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que emite informe.
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, que comunica que no se pronuncia sobre la actuación.
- Subdelegación del Gobierno de Burgos.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa.
- Ecologistas en Acción.

4. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA

4.1 OBJETIVOS GENERALES

Las Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa clasifican el suelo en Urbano y Rústico, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Por otro lado, es necesario dotar al municipio de un instrumento capaz de ordenar el crecimiento de la trama urbana y fijar las condiciones a las que se ha de someter la edificación, al tiempo que se protegen los terrenos rústicos valiosos desde el punto de vista cultural y natural, para conseguir una actuación planificada y preservar la imagen y tipologías características de la comarca.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se han perseguido los siguientes objetivos en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales:

a) Planificar el crecimiento del núcleo urbano del municipio de Olmedillo de Roa, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama de Suelo Urbano.

b) Preservar el patrimonio arquitectónico y construido, potenciando y fomentando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron.

c) Conservar y proteger el patrimonio natural y los recursos naturales, la vegetación, la flora y la fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:

- Impidiendo la proliferación de construcciones en Suelo Rústico.
- Protegiendo las vegas de los arroyos por su valor ecológico y paisajístico, y también para prevenir riesgos naturales como la inundabilidad.

- Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las vertientes de situaciones que pudieran comprometer su mantenimiento (infraestructuras, minería, depósito de residuos), y también para prevenir riesgos naturales como los deslizamientos.
- Cuidando las vistas del entorno del núcleo de población.

d) Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en su sentido más amplio debe ser preservado y mejorado.

e) Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que se garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.

f) Crear unas Ordenanzas que:

- Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional.
- Fijen con claridad alineaciones y rasantes.

4.2 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

A continuación, se muestra el cuadro de síntesis de clasificación del suelo:

TIPO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)
SUELO URBANO	196.245,00
SUELO RÚSTICO COMÚN	21.325.411,00
SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL	41.417,00
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	210.912,00
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL	3.576.437,00
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL	469.578,00
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	25.820.000,00

Tabla 1. Resumen de superficies de clasificación del suelo.

5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

5.1 ÁREAS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS

En el término municipal de Olmedillo de Roa no existen áreas naturales protegidas o especies de flora o fauna protegidas según queda regulado en la siguiente normativa:

- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León (incluyendo la Red Natura 2000, la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red de Zonas Naturales de Interés Especial).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.2 OTROS VALORES AMBIENTALES

En el término municipal Olmedillo de Roa se encuentra el Monte de Utilidad Pública nº 607, denominado "Carregumiel", perteneciente al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa. Su superficie total es de 238,24 ha, no existiendo enclavados en su interior.

Las especies vegetales más abundantes y representativas son el pino piñonero (*Pinus pinea*), el pino resinero (*Pinus pinaster*), la encina (*Quercus ilex*), el quejigo (*Quercus faginea*), el enebro común (*Juniperus communis*), el enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*) y la sabina (*Juniperus thurifera*).

Este monte se encuentra deslindado, amojonado y cuenta un Sistema de Gestión Forestal Sostenible PEFC que ha sido certificado por la norma UNE 162002-1:2007.



Figura 1. Monte de Utilidad Pública nº 607, "Carregumiel".

En el término municipal de Olmedillo de Roa existen cinco hábitats de interés comunitario regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

CONCEPTO	CÓDIGO	PRIORITARIO	SUPERFICIE (m ²)
Bosques de <i>Quercus ilex</i>	9340	No	927.427,86
Brezales secos (todos los subtipos)	4030	No	927.427,86
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	4090	No	681.766,26
Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (<i>Molinion-Holoschoenion</i>)	6420	No	469.554,26
Robledales de <i>Quercus faginea</i> (península Ibérica)	9240	No	3.902,53

Tabla 2. Hábitats de interés comunitario en el término municipal de Olmedillo de Roa.



Figura 2. Hábitats de interés comunitario en el término municipal de Olmedillo de Roa.

Al norte y al oeste del término municipal existen cuestras asociadas a áreas de transición entre el valle y el páramo y laderas de cotarros o mogotes. Estas son áreas sin cultivar que se consideran forestales aunque no cuenten con vegetación arbórea. La protección de estas cuestras y laderas es importante puesto que son espacios singulares que aportan diversidad biológica y heterogeneidad paisajística por una parte y evitan la degradación y pérdida de suelo por otra (la vegetación capaz de retener suelo y nutrientes en estas zonas).

En todo el término municipal aparecen, dispersas, manchas de pequeñas superficies forestales formadas fundamentalmente por pinos piñoneros (*Pinus pinea*). Estos terrenos cumplen una función ecológica y paisajística importante, dado que crean un entorno en mosaico que favorece la riqueza y diversidad de especies de flora y fauna en la zona rompiendo con la homogeneidad de paisaje que constituyen los campos de cultivo.

En el término municipal es área de campeo en época invernal del milano real (*Milvus milvus*) aunque no existen constancia de existan dormideros.

Entre la red hidrográfica del término municipal destaca el arroyo de Fuente Vega.

6. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES

No existen problemas medioambientales en la zona de estudio que sean relevantes para la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa.

7. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Las Normas Urbanísticas de Olmedillo de Roa se enmarcan dentro de la normativa autonómica en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, en ese sentido, cumplen con sus objetivos y determinaciones.

Tanto la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se marcan como objetivos generales el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. Esta última, en su Exposición de Motivos hace referencia a los principios recogidos en los Títulos XIV y XVI del **Tratado de la Unión Europea**, la **Declaración de Río**, el **Libro Verde del Medio Ambiente Urbano** y la **Carta Europea de las Ciudades Sostenibles**. En todo caso, se trata de metas de protección muy generales y que se plantean como freno a las expectativas económicas que se generan en la ordenación urbanística del territorio y el consumo de recursos derivado de ellas y no tanto como un planteamiento de base de trabajo. Tal y como se reconoce en el mismo texto de la Exposición de Motivos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León "No es fácil traducir en legislación estas intenciones, cuando el contexto social aun identifica desarrollo económico con urbanización, progreso social con producción y consumo de usos urbanos".

LEY 10/1998, DE 5 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

[...]

*II. La Ordenación del Territorio ha sido definida en la Carta Europea de 1983 como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad, teniendo como objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible; la mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural; la **gestión responsable de los recursos naturales** y la **protección del medio ambiente**, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, así como con el respeto a las peculiaridades locales; y la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo, la creación de las adecuadas redes de infraestructuras e incluso el fomento de las actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu*

comunitario.

b. En segundo lugar, la compatibilización entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización con la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural de la Comunidad.

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.

[...]

El tercer objetivo es incorporar a la actividad urbanística principios exigidos con fuerza por la sociedad, como la transparencia administrativa (el acceso a la información), el fomento de la cohesión social y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio, llamados a compartir en forma creciente el peso de las decisiones de ordenación urbanística con los históricos valores de abaratamiento del suelo y dotación de servicios. No es fácil traducir en legislación estas intenciones, cuando el contexto social aun identifica desarrollo económico con urbanización, progreso social con producción y consumo de usos urbanos. Sin embargo, esta Ley aborda con especial interés la relación entre urbanismo, desarrollo sostenible y cohesión social, y asumiendo los principios recogidos en los Títulos XIV y XVI del **Tratado de la Unión Europea** y en otros documentos como la **Declaración de Río**, el **Libro Verde del Medio Ambiente Urbano** o la **Carta Europea de las Ciudades Sostenibles**, considera que el suelo, el territorio, es un patrimonio colectivo que ha de ser utilizado de forma equilibrada y sostenible para legarlo a las generaciones futuras. Y, asimismo, que debe la Administración matizar la acción de mercado, generadora al tiempo de riqueza y desigualdad, asegurando dotaciones urbanísticas suficientes y adecuadas.

LEY 10/1998, DE 5 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 2. Principios y objetivos de la ordenación del territorio.

[...]

2. Serán **objetivos generales** de la Ordenación del Territorio en la Comunidad de Castilla y León la promoción de su desarrollo equilibrado y sostenible, el aumento de la cohesión económica y social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, así como la **gestión responsable de los recursos naturales** y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural.

3. Para alcanzar los objetivos generales enunciados en el número anterior, la actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se concretará en los instrumentos regulados en esta Ley, destinados, mediante la ordenación y gestión racional de los usos y actividades sobre el territorio, a la consecución de los siguientes **objetivos concretos**:

[...]

b. Mejorar la compatibilidad entre los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización, y la **protección del medio ambiente** y del patrimonio cultural de la Comunidad.

En el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que regula los instrumentos para que la Junta de Castilla y León ejerza su competencia en la materia, se aprobó en junio de 2008 la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León que se marca como objetivo básico del modelo territorial influir en los factores espaciales que condicionan la calidad de vida de la población a través de varios objetivos específicos entre los que se encuentra la protección del patrimonio natural y cultural.

LEY 3/2008, DE 17 DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

1.3. Objetivos del modelo territorial.

El **objetivo básico** del modelo territorial de Castilla y León es influir en los factores espaciales que condicionan la **calidad de vida** de la población, entendida ésta como habitabilidad y potencial de desarrollo del territorio. De ese objetivo básico se derivan los siguientes **objetivos específicos**:

[...]

Proteger el patrimonio natural y cultural, señas de identidad de Castilla y León, como factores de atracción espacial y fundamentos de la calidad de vida, incentivando su puesta en valor mediante una perspectiva territorial organizadora.

*Impulsar un modelo territorial responsable, que garantice el **desarrollo sostenible** y contemple **medidas frente al cambio climático**.*

[...]

1.4. Estrategias para el desarrollo del modelo territorial.

Para la consecución de los objetivos establecidos en la Directriz anterior, se definen las siguientes cinco estrategias, orientadas al fortalecimiento del modelo territorial existente y al desarrollo del modelo territorial para el futuro de Castilla y León:

[...]

Hacia una Comunidad sostenible: con una lógica de adecuación del concepto de desarrollo sostenible a las singularidades de Castilla y León, las políticas públicas deben reconocer el territorio que cambia y servir para administrar de una manera sostenible todos los procesos de transformación activados, garantizando el impacto positivo en el medio ambiente.

La Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2014 fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de noviembre de 2009 y se concreta en 8 capítulos, 36 programas y 499 medidas. El quinto programa está dedicado a la Sostenibilidad de los Sistemas Urbanos. Según este documento la planificación urbanística es un campo en el que el Desarrollo Sostenible ha de jugar un papel fundamental siendo el modelo de urbe compacta en Castilla y León una opción más sostenible que la tendencia actual de ciudades dispersas y servicios cada vez más distantes de los centros urbanos. La ordenación urbanística sostenible ha de incluir entre otras cuestiones:

- Planificación en base a la disponibilidad actual de recursos y a las previsiones futuras en la materia.

- Establecimiento de sistemas de energía y transporte sostenibles.
- Urbanización sujeta a disponibilidad de recursos, riesgos de desastres naturales y necesidades reales de espacios nuevos.
- Promoción de la construcción sostenible, incluida la utilización de materias primas locales.
- Inversión en sistemas adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento que contribuyan a un mejor uso de los recursos hídricos, todo ello relacionado con un crecimiento económico sostenible, la mejora de la salud y la reducción de situaciones de marginalidad.
- Uso inteligente del suelo e inversión de las tendencias actuales hacia poblaciones más dispersas: vuelta a los tradicionales núcleos compactos con rehabilitación de cascos históricos y zonas degradadas.
- Formación para el desarrollo de una visión integrada entre los recursos humanos implicados en el desarrollo urbanístico.
- Participación de todos los sectores en la toma de decisiones conjunta.
- Participación de los municipios en foros nacionales e internacionales de actores locales para el intercambio de información y buenas prácticas así como el establecimiento de proyectos de colaboración.

8. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

8.1 MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO

La propuesta de Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa plantea la clasificación de Suelo Urbano y Suelo Rústico en varias categorías, pero no reserva terreno como Suelo Urbanizable previendo que la demanda de nuevos desarrollos urbanísticos se lleve a cabo sobre Suelo Urbano, redefinido en las propias Normas Urbanísticas Municipales.

Actualmente, el municipio de Olmedillo de Roa alberga una población de 199 habitantes censados (datos a 1 de enero de 2017 según datos del Instituto Nacional de Estadística-INE) y no existe previsión de crecimiento a corto o medio plazo, puesto que la localidad se encuentra alejada de la influencia de las principales urbes de la zona, como Aranda de Duero, Lerma, Burgos, etc. y de su actividad económica.

La demanda de suelo está, por tanto, principalmente asociada a la segunda residencia para fines de semana y períodos vacacionales por lo que se considera razonable y oportuno ubicar los nuevos desarrollos urbanísticos sobre Suelo Urbano, apostando por la compacidad de la trama urbana existente. Esta determinación conlleva consecuencias ambientales como la reducción de impactos asociados a la ocupación del suelo, una mayor eficiencia energética y de consumo de recursos y la conservación de la configuración urbana tradicional evitando afecciones estéticas.

Se deberán respetar en los instrumentos de planeamiento de desarrollo y en la urbanización y edificación unas mínimas pautas de construcción sostenible. Entre estas consideraciones se destacan las siguientes:

- Utilización de energías renovables como sustitutas de energías convencionales.
- Optimización de la orientación de las diferentes zonas del edificio en razón de los perfiles de temperaturas de éstas.
- Infiltración adecuada de las aguas pluviales.
- Sistema separativo para las aguas pluviales y las aguas residuales.
- Regulación del alumbrado público para reducir el consumo energético y la contaminación lumínica.

- Emplazamiento de contenedores de recogida selectiva próximos a las nuevas áreas residenciales.
- Existencia de infraestructuras para peatones y ciclistas.
- Maximización de las áreas verdes.
- Incorporación de especies vegetales variadas y autóctonas.

8.2 ELEMENTOS Y ÁREAS NATURALES

La propuesta de Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa conlleva la protección como Suelo Rústico con Protección Natural de las áreas de valor natural relevante del término municipal:

- Monte de Utilidad Pública nº 607, "Carregumiel"
- Hábitats de Interés Comunitario
- Cuestas y laderas

Las Normas Urbanísticas Municipales deberán recoger las superficies de Suelo Rústico con Protección Natural a nivel gráfico y normativo.

Se deberá de considerar, además, las superficies forestales de reducidas dimensiones dispersas por el término municipal. Para estos terrenos, dado su valor ecológico y paisajístico, deberán regularse los usos con el fin de garantizar su conservación.

8.3 GESTIÓN DEL AGUA

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de 15 de enero de 2018, se deberá incluir en el documento definitivo de las Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa la obligatoriedad de solicitar una autorización previa a la realización de obras que puedan afectar a los cauces o que se encuentre en zona de policía. Asimismo, se deberán señalar los 5 m de servidumbre y los 100 m de zona de policía en los planos de ordenación.

En cuanto a la posible afección a zonas o terrenos inundables no es esperable en el núcleo de población, pero el documento definitivo de las Normas Urbanísticas Municipales deberá incluir las limitaciones de los usos del suelo dentro de la zona de flujo preferente y dentro de la zona inundable.

En cuanto a la depuración de agua, el municipio cuenta con autorización de vertido, pero vierte aguas residuales a un cauce afluente del arroyo de Fuente Vega sin tratamiento previo. Se deberá, por tanto, acometer la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para cumplir con la legislación de vertido y calidad de aguas y con el condicionamiento de la autorización de vertido vigente.

En esa misma línea, se propone elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos para conseguir una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, el municipio de Olmedillo de Roa cuenta con el registro de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de la población con un volumen máximo anual de 31.160,30 m³. Según datos del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa en 2017 se consumieron 14.595,00 m³ de agua procedente de dicho aprovechamiento. Dado el reducido número de habitantes del municipio y las limitadas expectativas de crecimiento a corto y medio plazo, se considera suficiente, viable y sostenible la explotación de recursos hídricos para abastecimiento de la población en el municipio.

Para las nuevas viviendas deberá, además, plantearse una red de saneamiento separativa para no mezclar aguas pluviales y residuales. Las aguas pluviales podrán ser vertidas a cauce previo paso por un decantador y un separador de grasas para minimizar su impacto en la calidad del agua.

8.4 PATRIMONIO CULTURAL

El tratamiento urbanístico dado a los elementos arqueológicos identificados es correcto y los posibles efectos sobre el patrimonio cultural del planeamiento urbanístico evaluado se consideran compatibles.

En el municipio de Olmedillo de Roa se han inventariado 12 yacimientos arqueológicos:

REF.	DENOMINACIÓN	LATITUD	LONGITUD	ATRIBUCIÓN	TIPOLOGÍA
01	El Calvario	41° 47' 14"	3° 56' 09"	Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar
02	El Carril	41° 47' 10"	3° 55' 31"	Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar
03	Eras	41° 46' 55"	3° 55' 24"	Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar
04	Basardilla	41° 46' 55"	3° 55' 02"	Bronce Antiguo Bronce Medio Plenomedieval	Yacimiento sin diferenciar Lugar habitación:

				cristiano Bajomedieval cristiano	Poblado/Ciudad Edificio público/Obra pública
05	Busiles	41° 46' 35"	3° 56' 08"	Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar
06	Coronas	41° 47' 33"	3° 55' 51"	Plenomedieval cristiano Bajomedieval cristiano Moderno	Lugar habitación: Poblado/Ciudad
07	La Plaza	41° 47' 04"	3° 56' 52"	Bronce Antiguo Bronce Medio	Yacimiento sin diferenciar
08	Quintanas	41° 47' 16"	3° 57' 28"	Altomedieval Plenomedieval cristiano Bajomedieval cristiano	Lugar habitación: Poblado/Ciudad
09	Santimia	41° 47' 07"	3° 55' 19"	Bronce Medio Plenomedieval cristiano	Yacimiento sin diferenciar Lugar habitación: Indeterminado
10	La Serna	41° 47' 23"	3° 57' 23"	Calcolítico	Yacimiento sin diferenciar
11	Bierra	41° 46' 07"	3° 56' 19"	Tardorromano Visigodo Altomedieval	Lugar habitación: Poblado/Ciudad Lugar funerario: Necrópolis
12	Barcial	41° 46' 32"	3° 56' 48"	Visigodo Altomedieval	Yacimiento sin diferenciar

8.5 PAISAJE Y ZONAS VERDES

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León como el Reglamento que la desarrolla (Decreto 22/2004, de 29 de enero) incluyen artículos en los que se hace referencia a la atenuación del impacto visual de las edificaciones, mobiliario e infraestructuras que deberán ser respetados.

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 9. Deberes de adaptación al ambiente.

El uso del suelo y, en especial, su urbanización y edificación deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. A tal efecto, se establecen, con carácter general y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:

- a. *Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, y asimismo los elementos de cualquier tipo destinados a la seguridad, la publicidad y la decoración, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.*
- b. *En áreas de manifiesto valor natural o cultural, en especial en el interior o en el*

entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, no se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta, o la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, o las instalaciones de suministro de servicios, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto, se exigirá que todas ellas armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a situación uso, altura, volumen color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.

- c. *En áreas amenazadas por riesgos naturales o tecnológicos, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación u otros análogos, no se permitirá ninguna construcción, instalación ni cualquier otro uso del suelo que resulte incompatible con tales riesgos.*

DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO,

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 17

DEBER DE ADAPTACIÓN AL ENTORNO

1. *El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa*

a) *Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, y asimismo sus elementos auxiliares de cualquier tipo destinados a seguridad, suministro de servicios, ocio, comunicación, publicidad, decoración o cualquier otro uso complementario, deben ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.*

b) *En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*

2. Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones.

También la normativa sobre protección y conservación del medio natural y, más en concreto la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, incorporan el paisaje como un elemento integrador del patrimonio natural.

Según la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial municipal o subregional establecerán un catálogo en el que se recojan aquellos elementos del paisaje que presenten un valor destacado, bien por su singularidad, calidad o fragilidad. Para estos se determinarán, en las ordenanzas y posibles usos, las condiciones que, preservando el normal desarrollo de las actividades, permitan mantener un adecuado estado de conservación del paisaje.

La Junta de Castilla y León establecerá los criterios para la conservación del paisaje que regirán las actuaciones sectoriales que tengan incidencia sobre el mismo, con especial atención a los incluidos en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León.

De igual forma se determinarán los criterios a seguir para lograr la integración paisajística en las siguientes actuaciones: edificación y otras instalaciones en suelo rústico, gestión forestal, reordenación agraria, implantación de infraestructuras lineales y parques eólicos, así como en la restauración de terrenos afectados por actividades extractivas.

Si se siguen unas pautas mínimas de integración paisajística no es previsible la aparición de impactos visuales graves. Los Espacios Públicos Libres se deberán ubicar prioritariamente en las zonas de borde de los sectores residenciales, tratando así de crear un área de transición entre el paisaje natural o seminatural exterior y el propiamente urbano del interior. Esta organización se deberá respetar, sobre todo, en las áreas urbanas que limiten con zonas naturales.

8.6 GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS-CONTAMINACIÓN

La posible contaminación del medio derivada de la ordenación urbanística planteada en las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa estará relacionada con la generación de vertidos (aguas residuales y aguas pluviales) y residuos, la emisión de gases, ruidos y luz. A esto hay que añadirle el potencial impacto sobre el paisaje del desarrollo urbano.

No cabe esperar efectos significativos de contaminación del medio. La red saneamiento deberá plantearse para las nuevas áreas residenciales y viviendas como separativa, para evitar la mezcla de aguas residuales procedentes de áreas residenciales y/o industriales con aguas pluviales en un mismo sistema colector. Las aguas pluviales podrán ser vertidas a la red fluvial previo paso por un decantador y separador de grasas. Las aguas residuales deberán ir a parar a una estación depuradora.

El aumento de población, aunque sea estacional, conllevará un aumento a su vez, de los residuos generados. A continuación, se muestra la previsión de residuos producidos al año si la población se incrementara un 10 % (219 habitantes) de manera permanente:

TIPO DE RESIDUO	ESPAÑA (TON.)	OLMEDILLO DE ROA (TON.)
Residuos domésticos y similares (domésticos y vías públicas)	17.106.176	80,35
Residuos domésticos voluminosos mezclados (enseres domésticos)	647.373	3,04
Residuos metálicos	22.430	0,11
Residuos de vidrio	755.608	3,55
Residuos de papel y cartón	1.008.959	4,74
Residuos de plásticos	39.453	0,19
Residuos de Madera	87.765	0,41
Residuos textiles	40.767	0,19
Equipos eléctricos desechados y Componentes de equipos electrónicos desechados	63.338	0,30
Residuos de pilas y acumuladores	3.687	0,02
Residuos animales y vegetales	789.919	3,71
Envases mixtos y embalajes mezclados	592.353	2,78
Residuos minerales (incluye residuos de construcción y demolición)	430.561	2,02
Otros	57.905	0,27
TOTAL RESIDUOS MEZCLADOS	17.753.549	83,39
TOTAL RESIDUOS DE RECOGIDA SEPARADA	3.892.745	18,28
TOTAL RESIDUOS	21.646.294	101,68

Tabla 3. Previsión de generación de residuos. Estimación a partir de datos de INE (2015).

Los desarrollos urbanos que se ejecuten provocarán, inevitablemente, un aumento de la contaminación atmosférica (emisiones de gases de la combustión de combustibles fósiles de sistemas de calefacción y de medios de transporte), acústica y lumínica. Este aspecto es difícil de abordar desde un instrumento de planeamiento general. Les corresponde a los instrumentos de desarrollo o ejecución el establecer las condiciones y/o medidas necesarias para tratar de minimizar dichos efectos nocivos sobre el medio ambiente. Como información de partida será conveniente la toma de datos de calidad del aire. En cualquier caso, se velará por respetar las determinaciones y los umbrales marcados en la legislación vigente:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas establece la obligación de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas siguiendo los criterios y directrices del anexo V. Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas. En este caso, la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece las siguientes áreas acústicas exteriores:

a) Tipo 1. Área de silencio. Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso dotacional sanitario.

Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.

Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.

Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso residencial.

Hospedaje.

c) Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

Uso de oficinas o servicios.

Uso comercial.

Uso deportivo.

Uso recreativo y de espectáculos.

d) Tipo 4. Área ruidosa. Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una especial protección contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:

Uso industrial.

e) Tipo 5. Área especialmente ruidosa. Zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.

Por otro lado, se tendrá en cuenta la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, relativas a los parámetros luminotécnicos.

No es de esperar una presión importante sobre los recursos naturales tanto en cantidad (consumo) como en calidad (contaminación).

8.7 RIESGOS AMBIENTALES

Para el estudio de los riesgos de la zona de estudio se han clasificado los riesgos en naturales (consecuencia de episodios asociados en su totalidad a causas naturales) y tecnológicos (producidos directa o indirectamente por el hombre y sus actividades en el entorno social).

Los riesgos tecnológicos se relacionan con las actividades humanas e incluyen estructuras fijas o móviles construidas por el hombre, los riesgos tecnológicos (derivados del uso y aplicación de las tecnologías) y los riesgos ocasionados por las concentraciones humanas (provocados por la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados).

Los riesgos naturales se encuentran constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico o biológico, perjudiciales para el hombre y sus actividades. Son causados por fuerzas ajenas al hombre y pueden dar lugar a sucesos extremos de carácter excepcional originando situaciones de grave peligro, catástrofe o calamidad pública. En definitiva, son los riesgos que tienen su origen en fenómenos naturales, condicionados por las características geográficas, geológicas y particulares de cada región determinada.

Los riesgos TECNOLÓGICOS que pueden ser considerados son los siguientes:

1. Riesgos en el transporte:
 - a) Transporte por carretera.
 - b) Transporte por ferrocarril.
 - c) Transporte aéreo.
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:
 - a) Urbano.
 - b) Industrial.
4. Químico. Explosión y deflagración industrial.
5. Concentraciones humanas.
6. Contaminación:
 - a) Contaminación del aire.
 - b) Contaminación del agua.

- c) Contaminación del suelo.

- 7. Riesgos sanitarios.

- 8. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales:
 - a) Luz.
 - b) Agua.
 - c) Gas.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Carretera.

Los riesgos NATURALES son los siguientes:

- 9. Inundación.

- 10. Meteorológicos:
 - a) Olas de calor.
 - b) Olas de frío. Nevadas. Heladas.
 - c) Sequía.
 - d) Grandes tormentas.
 - e) Nieblas.
 - f) Fuertes vientos.

- 11. Movimientos sísmicos.

- 12. Movimientos de ladera.

- 13. Expansividad del terreno.

- 14. Colapso de suelos.

- 15. Incendio forestal.

Para evaluar y priorizar de alguna manera estos riesgos, es necesario efectuar una valoración estimativa del riesgo y como es lógico prever sus consecuencias. El análisis comparativo de los riesgos incluye su probabilidad de ocurrencia y las consecuencias desfavorables para la población, sus bienes y el medio ambiente. Dentro de los datos de interés a la hora de priorizar los riesgos, destacan los siguientes: gravedad de los efectos, probabilidad de ocurrencia, población expuesta, etc.

Este método es el elegido por el PLANCAL, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (Real Decreto 130/2003), porque “tiene su aplicación cuando no es preciso un análisis exhaustivo de las causas de los accidentes y basta con una idea de la frecuencia con que cabe esperar dichos accidentes o fijar una valoración de los daños esperados”.

Para poder evaluar los riesgos, se utilizan tres niveles: **Bajo, Medio o Alto**. También se definen cinco categorías tanto para la probabilidad como para sus consecuencias. Además, se asignan valores a cada categoría considerando el producto entre ambos como estimación del riesgo relativo.

La fórmula a utilizar es: **R = P x C (Riesgo = Probabilidad x Consecuencias)**

Siendo la Probabilidad:

CATEGORÍA 1: Valor 1-5: Acontecimiento muy poco probable, pero posible. Periodo de retorno mayor a 10 años.

CATEGORÍA 2: Valor 5-12: Acontecimiento raro, pero que ha ocurrido en alguna ocasión. Periodo de retorno 5-10 años.

CATEGORÍA 3: Valor 12-20: Acontecimiento poco frecuente. Periodo de retorno entre 3-5 años. Riesgo al que por su naturaleza aleatoria no se le puede atribuir una frecuencia determinada.

CATEGORÍA 4: Valor 20-35: Acontecimiento relativamente frecuente. Periodo de retorno entre 1-3 años.

CATEGORÍA 5: Valor 35-50: Acontecimiento frecuente. Periodo de retorno inferior a un año.

Siendo las Consecuencias:

CATEGORÍA 1: Valor 1-15. Consecuencias menores: Sólo cabe esperar pequeños daños materiales.

CATEGORÍA 2: Valor 15-50. Consecuencias significativas: Pueden producirse daños materiales limitados en alcance e importancia. Sólo puede esperarse lesiones para individuos con condiciones de salud susceptibles de tener complicaciones.

CATEGORÍA 3: Valor 50-100. Consecuencias serias: Daños materiales considerables. Posibilidad de lesiones y/o muertes, si no se toman las medidas correctivas eficaces con rapidez. Efectos adversos al medio ambiente en zonas relativamente limitadas.

CATEGORÍA 4: Valor 100-220. Consecuencias críticas: Daños materiales importantes. Posibilidad de la existencia de varios heridos y/o muertos. Alteraciones importantes al medio ambiente en zonas amplias.

CATEGORÍA 5: Valor 220-350. Consecuencias catastróficas: Daños materiales irreparables. Cabe esperar que un elevado número de personas se vean afectadas en su vida o su salud. Alteraciones graves en el medio ambiente de zonas muy extensas.

Aplicando la fórmula de Valoración de Riesgos:

R = P x C	
VALORACIÓN	
R < 1000	RIESGO BAJO
1000 ≤ R ≤ 3000	RIESGO MEDIO
R > 3000	RIESGO ALTO

8.7.1. VALORACIÓN DE RIESGOS

RIESGO		VALORACIÓN	
		Según planes de emergencia	Según ubicación
RIESGOS TECNOLÓGICOS			
NUCLEAR		BAJO	BAJO
TRANSPORTE	Carretera	MEDIO	BAJO
	Ferrocarril	MEDIO	BAJO
	Aéreo	BAJO	BAJO
	Mercancías Peligrosas	MEDIO	BAJO
EXPLOSION		BAJO	BAJO
QUÍMICO		BAJO	BAJO
RIESGOS NATURALES			
INUNDACIÓN		MEDIO	BAJO
METEOROLÓGICO	Olas frío, nevadas y heladas	MEDIO	MEDIO
	Olas de calor	MEDIO	BAJO
	Tormentas	MEDIO	BAJO
	Nieblas	MEDIO	BAJO
	Fuertes Vientos	MEDIO	BAJO
SISMICO		BAJO	BAJO

MOVIMIENTO DE LADERA	BAJO	BAJO
EXPANSIVIDAD DEL TERRENO	BAJO	BAJO
INCENDIO FORESTAL	MEDIO	BAJO

De la valoración de riesgos anterior se puede concluir que no existen riesgos naturales o tecnológicos de consideración en el término municipal de Olmedillo de Roa.

La Agencia de Protección Civil informa que el municipio de Olmedillo de Roa presenta un riesgo bajo de inundaciones según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL).

En cuanto al riesgo de incendios forestales, presenta un índice de riesgo local muy bajo y un índice de peligrosidad bajo.

En relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva SEVESO (Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

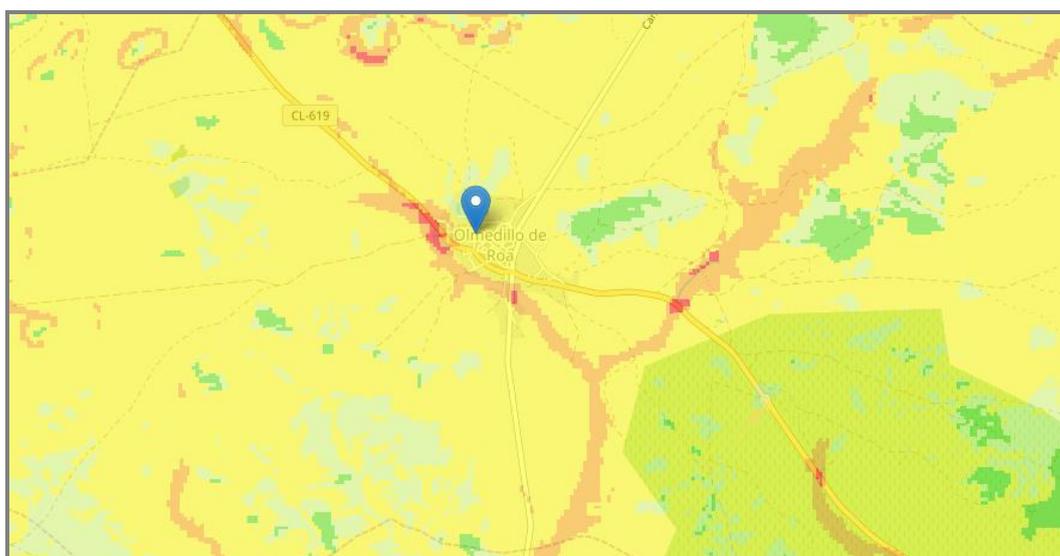


Figura 2. Susceptibilidad de deslizamiento de laderas en el término municipal de Olmedillo de Roa.

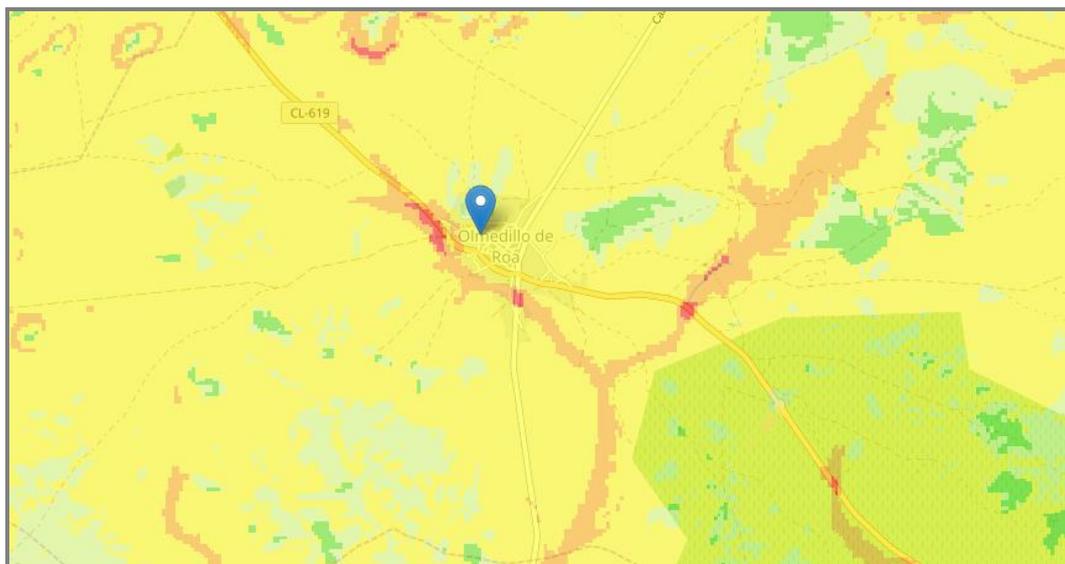


Figura 3. Peligrosidad de deslizamiento de laderas en el término municipal de Olmedillo de Roa.

9. MEDIDAS PREVISTAS

A continuación, se proponen otras medidas que se deberán tener en cuenta en la ejecución de las actuaciones de urbanización y edificación planteadas en las Normas Urbanísticas Municipales y en los futuros instrumentos de desarrollo, así como en los respectivos procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental u otro tipo de procedimientos de Prevención Ambiental. La descripción de estas medidas se presenta en fichas para cada una de ellas de manera que se muestre información sobre el tipo de medida del que se trata, su objetivo, momento y eficacia prevista, así como la identificación del impacto sobre el que actúa y de los posibles impactos residuales. Para la clasificación de cada medida se han aplicado los siguientes criterios:

Criterio 1. Clasificación según recuperabilidad del impacto.

- Medidas posibles: son aquellas que se adoptan para minimizar, eliminar o potenciar impactos recuperables, es decir, impactos que pueden ser en mayor o menor medida corregidos o potenciados.
- Medidas imposibles: son aquellas que no se adoptan por estar destinadas a impactos irrecuperables (bien por la naturaleza intrínseca del propio impacto o bien por no existir en ese momento la tecnología adecuada) o inviables económicamente.

Criterio 2. Clasificación según su signo de impacto.

- Medidas potenciadoras: son aquellas medidas que se aplican sobre los impactos beneficiosos, es decir, impactos valorados con signo positivo, para incrementarlos, mejorarlos o potenciarlos.
- Medidas protectoras: son aquellas medidas que se aplican sobre los impactos perjudiciales, es decir, impactos valorados con signo negativo, para anularlos, eliminarlos, evitarlos, atenuarlos, minimizarlos o compensarlos.

Criterio 3. Clasificación según el contenido del proyecto afectado.

- Medidas totales: son enmiendas a la totalidad del proyecto que corresponderían con una actividad en la cual mayoritariamente se establecen impactos ambientales inadmisibles sin posibilidad de ser corregidos, modificados o evitados, por lo que exigen el rechazo total del proyecto conforme al diseño presentado o una modificación en profundidad de todo el diseño de la actividad, por lo que deberá ser desviado hacia otras alternativas que a su vez, deberán de nuevo ser estudiadas o evaluadas.

- Medidas parciales: son aquellas medidas que no se aplican a la totalidad del proyecto, sino de forma puntual a los impactos ambientales específicos generados por la actividad.

Criterio 4. Clasificación según su finalidad.

- Medidas eliminatorias: son aquellas cuya finalidad es eliminar totalmente los impactos ambientales sobre los que se aplican, actuando directamente sobre el origen que provoca el impacto.
- Medidas minimizadoras: son aquellas cuya finalidad es minimizar o disminuir hasta niveles aceptables los impactos ambientales a los que van destinados, normalmente evitando en lo máximo posible la propagación del efecto y la agresividad de la acción.
- Medidas compensatorias: son aquellas medidas que se refieren a los impactos ambientales que no admiten corrección, pero sí una compensación mediante la potenciación o creación de otros impactos beneficiosos de signo positivo.

Criterio 5. Clasificación según el número de impactos sobre los que actúan.

- Medidas monovalentes: son aquellas que actúan sobre un solo tipo de impacto de manera específica.
- Medidas polivalentes: son aquellas medidas destinadas a minimizar, eliminar o compensar, de manera directa y específica un impacto determinado, pero que por su naturaleza, de manera indirecta inciden también en la minimización, eliminación o compensación de otros impactos generados.

Criterio 6. Clasificación según la gravedad del impacto sobre el que se aplican.

- Medidas convenientes: son aquellas medidas que se aplican sobre impactos corregibles, y ambientalmente admisibles.
- Medidas obligatorias: son aquellas medidas que se aplican sobre impactos corregibles, y ambientalmente no admisibles.

Criterio 7. Clasificación según su carácter.

- Medidas preventivas: son aquellas medidas que sirven para minimizar o eliminar impactos, modificando elementos procesos del proyecto durante el desarrollo del diseño del mismo tanto durante la fase de estudios previo como durante la fase de elaboración del proyecto.

- Medidas correctoras: son aquellas orientadas a la eliminación, reducción o modificación de los efectos que producen los impactos durante las tres posibles fases de la ejecución del proyecto, fase de construcción, funcionamiento y abandono.

Criterio 8. Clasificación según el lugar en el que se desarrollan o aplican.

- Medidas internas: son aquellas que se desarrollan o aplican dentro del recinto específico del proyecto.
- Medidas externas: son aquellas medidas que se localizan, se desarrollan o aplican fuera, en el exterior del espacio propio ocupado por la instalación del proyecto.

MEDIDA 1	DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	La intención es limitar el área de afección provocada por el trasiego de maquinaria y otros vehículos: derrames de sustancias contaminantes, compactación y erosión del suelo, etc.	
DESCRIPCIÓN	Con carácter general, para evitar impactos derivados de los derrames accidentales de sustancias procedentes de las labores de mantenimiento, se delimitará un parque de maquinaria donde además se almacenarán las materias primas y los útiles de trabajo. La delimitación se llevará a cabo mediante estacas de madera y cinta de obra o cualquier otro material similar que cumpla dicha misión.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Erosión, compactación y contaminación del suelo.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	El área reservada al parque de maquinaria, instalaciones temporales y almacenamiento y acopio de materiales recibirá una afección directa que habrá que recuperar.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 2	PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida eliminatoria
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Evitar la contaminación del suelo en las labores de cambio de aceite y mantenimiento de la maquinaria en la obra.	
DESCRIPCIÓN	En la zona delimitada como parque de maquinaria se reservará una zona para la realización de las labores de cambio de aceite y mantenimiento de la misma. En esta zona se prevendrá la posible contaminación del suelo mediante la impermeabilización con losa de hormigón o con alguna otra barrera artificial que desagüe en una arqueta o depósito ciego que actúe como cubeto de retención en caso de derrames accidentales.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Contaminación del suelo en las labores de mantenimiento de la maquinaria.	
INDIRECTO	Previene la contaminación de las aguas subterráneas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	Impacto temporal al crear una superficie impermeable.	

MEDIDA 3	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida polivalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Evitar la contaminación del suelo y/o agua por averías y accidentes, como la contaminación de la atmósfera por emisión excesiva de gases y ruidos.	
DESCRIPCIÓN	<p>Previa a la utilización de la maquinaria en la zona de obras, se revisará los documentos de homologación y de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Será recomendable que esta tarea de revisión se realice periódicamente.</p>	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Reducción de emisión de gases y ruidos a la atmósfera.	
INDIRECTO	Posibles derrames de líquidos lubricantes, refrigerantes, etc. al suelo.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 4	REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE NUBES DE POLVO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar o reducir al máximo la generación de nubes de polvo (partículas en suspensión) producidas por el tránsito de maquinaria y vehículos en las obras.	
DESCRIPCIÓN	La maquinaria empleada en las obras y los vehículos de transporte circularán por las vías acondicionadas para tal fin, con una velocidad que no supere los 30 Km./h. En épocas muy secas y sensibles a la generación de polvo se limitará la velocidad a 20 Km./h. y se dispondrá de un vehículo cisterna que riegue y humedezca los caminos y viales con la frecuencia necesaria.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Generación de nubes de polvo por tránsito de maquinaria (partículas en suspensión).	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 5	DISMINUCIÓN DEL NIVEL SONORO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar sobrepasar los límites de nivel sonoro exigidos por la normativa vigente para preservar la calidad ambiental del lugar y daños a la fauna.	
DESCRIPCIÓN	<p>Durante las obras se llevarán a cabo labores de seguimiento para verificar el cumplimiento de los niveles sonoros exigidos por la normativa sectorial vigente. Para minimizar el ruido procedente del tránsito de maquinaria y vehículos tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento se limitará la velocidad a 30 Km./h.</p> <p>En las naves de producción se obligará a instalar aislamiento acústico cuando se superen los 70 dB durante el día y los 55 dB por la noche. Será recomendable exigir la inactividad industrial en horario de 22 h. a 7 h.</p>	
MOMENTO	Fase de construcción y funcionamiento	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Reducción del ruido.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Se espera la generación de ruido por debajo de los umbrales permitidos.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 6	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE OBRA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida obligatoria
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Se trata de evitar la contaminación del suelo-agua por el depósito incontrolado de residuos o por su mala gestión.	
DESCRIPCIÓN	<p>Durante la fase de construcción, se llevarán a cabo la gestión de residuos conforme a las obligaciones de los productores marcadas en la normativa sectorial vigente, en especial en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En la manipulación de los residuos se llevará a cabo una correcta separación selectiva en contenedores estancos (evitando la mezcla de residuos de distinta naturaleza), el etiquetado de los considerados peligrosos y su almacenamiento durante un máximo de 6 meses sobre solera de hormigón con cubeto de retención y bajo cubierta. Estas zonas estarán debidamente señalizadas.</p>	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Alta	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Evita la contaminación del medio: suelo, agua y atmósfera.	
INDIRECTO	-	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	-	
IMPACTOS GENERADOS	Creación de infraestructuras de gestión de residuos.	

MEDIDA 7	LIMITACIÓN A LA APERTURA DE CAMINOS Y ACCESOS	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Limitar las zonas de tráfico de maquinaria a las existentes y así no producir más afección que al espacio estrictamente necesario.	
DESCRIPCIÓN	Con carácter preventivo, para evitar la pérdida de superficie vegetal y de suelo, se deberá aprovechar la red de caminos existentes evitando la apertura de nuevos caminos para la obra, de forma indiscriminada y sin justificar. Se deberá prohibir circular a las máquinas por los cauces o riberas de los arroyos, favoreciendo los desplazamientos perpendiculares de mínima afección.	
MOMENTO	Fase de construcción	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Se limita la afección al suelo: pérdida de capa vegetal, erosión y compactación.	
INDIRECTO	Alteración del hábitat de especies faunísticas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	El impacto se mantendrá sobre los caminos y accesos existentes que se empleen en la fase de construcción.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

MEDIDA 8	DESCOMPACTACIÓN DE TERRENOS	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida eliminatoria
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida correctora
	Según el propio lugar de aplicación	Medida mixta
OBJETIVO	Mejorar la calidad del suelo afectado en la fase de obras por procesos de compactación para evitar la erosión y el progreso de las restauraciones vegetales.	
DESCRIPCIÓN	<p>El tránsito de maquinaria pesada durante los trabajos de movimientos de tierra y urbanización, así como la creación de parques de maquinaria y construcciones de carácter temporal auxiliares de la obra, producirá una compactación de los suelos en ciertas áreas.</p> <p>La compactación de los suelos supone un condicionante físico para el desarrollo de las comunidades vegetales, tanto colonizadoras como las implantadas de forma artificial en las operaciones de restauración. Además, disminuye la capacidad de infiltración y la reserva de agua, aumenta la escorrentía y dificulta la penetración y el desarrollo de los sistemas radiculares.</p> <p>Se debe proceder al laboreo del terreno rompiendo la costra y aumentando la aireación. La labor a realizar es un gradeo, mediante grada de discos, a una profundidad de 25 cm. Tras la operación de gradeo será recomendable una labor final de pase de cultivador, para igualar y mullir el suelo.</p>	
MOMENTO	Fase de construcción (a su finalización)	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Mejora de la estructura del terreno.	
INDIRECTO	Posibilita el desarrollo de especies vegetales colonizadoras y/o reforestadas.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Zonas compactadas de escasa superficie.	
IMPACTOS GENERADOS	Ruidos.	

MEDIDA 9	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	
IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PROPUESTA		
CLASIFICACIÓN	Según la recuperabilidad del impacto	Medida posible
	Según el signo del impacto	Medida protectora
	Según el contenido del proyecto	Medida parcial
	Según su finalidad	Medida minimizadora
	Según el número de impactos sobre los que actúa	Medida monovalente
	Según la gravedad del impacto	Medida conveniente
	Según su carácter	Medida preventiva
	Según el propio lugar de aplicación	Medida interna
OBJETIVO	Minimizar la contaminación lumínica por alumbrado público.	
DESCRIPCIÓN	<p>Para reducir la contaminación lumínica se evitará la iluminación ornamental, comercial, propagandística y lúdica y para el alumbrado público se empleará luminaria que impida la proyección de luz hacia el cielo y lateralmente. Para ello las lámparas del alumbrado público nunca deberán sobresalir de la boca del reflector, el cristal de cierre del reflector debe ser plano y transparente y éste debe estar orientado hacia el suelo con el cristal de cierre en posición horizontal. Cuando la zona a iluminar se encuentre desplazada de la vertical de la luminaria se emplearán reflectores asimétricos o simétricos con visera.</p>	
MOMENTO	Fase de construcción y de funcionamiento	
EFICACIA	Media	
IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL QUE ACTÚA		
DIRECTO	Emisión de luz no deseada.	
INDIRECTO	Ahorro energético y económico.	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES		
IMPACTO RESIDUAL	Es de esperar el cambio en el paisaje nocturno a pesar de las medidas propuestas.	
IMPACTOS GENERADOS	-	

10. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el desarrollo de la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Olmedillo de Roa no se han valorado alternativas de consideración, sólo variantes sobre la propuesta inicial de ordenación general. La alternativa cero se ha descartado por la necesidad de determinación de la clasificación del suelo en el término municipal y la definición de Suelo Urbano y Rústico.

11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según queda redactado en su artículo 1, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las **medidas de vigilancia, seguimiento** y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

En este sentido, el presente Programa de Seguimiento Ambiental persigue un triple objetivo:

- Verificar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico y las determinaciones expuestas en la Declaración Ambiental Estratégica.
- Comprobar la eficacia de dichas medidas y proponer modificaciones para ellas si se estima necesario.
- Detectar posibles nuevas afecciones no identificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y proponer medidas para evitar su continuidad o para minimizar su efecto.

El Programa de Seguimiento Ambiental se plasmará en un **informe de seguimiento** que será realizado por personal competente con periodicidad **anual**. Este documento recogerá la verificación de la puesta en práctica de las medidas propuestas y la comprobación de su eficacia así como la detección de efectos no previstos. Para ello se emplearán indicadores de sostenibilidad, que aportarán información objetiva, cuantificable y comparable. A estos indicadores se les añadirá valoraciones y comentarios y una conclusión final de carácter sintético y pragmático. Para realizar este informe anual será necesario evidenciar la comprobación in situ de las medidas y de los posibles nuevos efectos. De manera general se analizarán los siguientes aspectos:

- Comprobar que las edificaciones se ajustan a las características definidas para cada zona y tipo del suelo.
- Analizar la evolución de la flora, fauna y en general de la biodiversidad en el municipio, y la influencia que para ello puede tener la aplicación de las Normas Urbanísticas.
- Evaluar los recursos de agua disponibles y su calidad, así como los almacenamientos necesarios y las previsiones futuras de los mismos.
- Analizar la utilización de autoabastecimiento con fuentes de energía renovables en el municipio y su impacto sobre el mismo.
- Analizar la calidad del aire ambiente en todo el municipio en relación con el desarrollo de actividades industriales y agropecuarias, o en su defecto la contaminación de fondo cuyo origen es externo al municipio.
- Analizar el funcionamiento de las depuradoras, así como la calidad de los vertidos de las aguas residuales y de los lodos de depuradora, en todo el municipio.
- Analizar la gestión de los residuos urbanos del municipio y la situación de la recogida selectiva de residuos.
- Analizar el estado del asociacionismo y participación ciudadana en el municipio.
- Analizar el modelo de movilidad urbana a lo largo del tiempo.
- Analizar la evolución del medio socioeconómico del municipio y los posibles cambios en el mismo derivado de la aplicación de las Normas Urbanísticas.
- Analizar el impacto directo o indirecto de las actividades empresariales sobre la flora, fauna y biodiversidad del entorno.
- Analizar el cumplimiento del control de los expedientes de autorización de obras y actividades en el municipio.
- Analizar el uso del suelo dotacional y de equipamientos por los ciudadanos.
- Analizar la participación ciudadana en eventos de diversa índole, así como la implantación de la Agenda Local 21.
- Analizar el grado de cumplimiento de la normativa de las propias Normas Urbanísticas y de la legislación sectorial aplicable, en especial la de carácter medioambiental.

11.1 SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES

A continuación, se muestra el sistema de indicadores ambientales creado para el seguimiento de las Normas Urbanísticas de Olmedillo de Roa. Estos indicadores analizan aspectos referidos a diez áreas temáticas diferentes, que se han creado para abordar de una manera integral las repercusiones del planeamiento urbanístico y de las medidas propuestas. Las áreas temáticas son las siguientes:

- Atmósfera y ruido
- Agua
- Residuos y suelos
- Patrimonio natural y biodiversidad
- Patrimonio cultural y vías pecuarias
- Energía
- Movilidad y transporte
- Riesgos ambientales
- Demografía
- Economía

Se presentan tres tipos de indicadores ambientales en función de la clasificación aplicada por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos):

- **Indicadores de estado o de calidad ambiental**, para la determinación de la calidad y cantidad de los fenómenos físicos, químicos, y biológicos.
- **Indicadores de presión ambiental**, relativos a la emisión de sustancias o uso de los recursos que afectan a las condiciones ambientales
- **Indicadores de respuesta o rendimiento**, para la descripción de la acción social orientada a prevenir, controlar, mitigar y adaptar los cambios en el medio ambiente mediante acciones políticas concretas.

A continuación se presentan los indicadores ambientales, de los cuales se muestra información sobre "Definición/Objetivo", "Unidad de Medida", "Fuente", "Periodicidad" y "Tendencia esperada":

ÁREA TEMÁTICA:	ATMÓSFERA Y RUIDO	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Denuncias por contaminación acústica		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará información sobre denuncias por episodios de contaminación acústica en el municipio para detectar su frecuencia y origen.		
FUENTE:	Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de denuncias)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	AGUA	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Consumo de agua por habitante		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recogerán datos sobre consumo de agua por vivienda y se extrapolará al resto de la población del municipio.		
FUENTE:	Habitantes del municipio		
UNIDAD DE MEDIDA:	Litros/habitante/año (l./hab./año)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	RESIDUOS Y SUELOS	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Volumen de residuos en puntos de vertido incontrolados		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se identificarán los puntos de vertido incontrolados dentro del término municipal y se realizará una estimación de volumen.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Metros cúbicos (m ³)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Instalaciones/actividades ilegales sobre Suelo Rústico con Protección Natural		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se inspeccionará la posible aparición de instalaciones o actividades prohibidas por las Normas Urbanísticas Municipales sobre Suelo Rústico con Protección Natural.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de instalaciones/actividades)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	PATRIMONIO CULTURAL Y VÍAS PECUARIAS	TIPO:	Presión
INDICADOR:	Superficie de vías pecuarias ocupadas		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se realizará una inspección de la superficie de vías pecuarias del término municipal ocupada por usos del suelo no compatibles.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje sobre superficie total (%)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	ENERGÍA	TIPO:	Respuesta
INDICADOR:	Luminaria eficiente		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se computará el porcentaje de nueva luminaria eficiente desde el punto de vista energético en relación al total.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje sobre unidades totales (%)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Aumento		

ÁREA TEMÁTICA:	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Número de vehículos por habitante		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará la información sobre vehículos por habitante. El objetivo es que se reduzca la dependencia del vehículo privado frente a otros medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente.		
FUENTE:	Datos Caja España		
UNIDAD DE MEDIDA:	Nº vehículos/hab.	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	RIESGOS AMBIENTALES	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Víctimas por suceso de origen medioambiental		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará información sobre víctimas por incidencia de origen medioambiental: deslizamientos, desprendimientos, seísmos, inundaciones.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (número de víctimas)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	DEMOGRAFÍA	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Índice de envejecimiento		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Expresa la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes. Cociente entre personas de 65 años y más con respecto a las personas menores de 15 años, multiplicado por 100.		
FUENTE:	Instituto Nacional de Estadística (INE)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Unidades (hab. >65/hab. 0-15 x 100)	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Disminución		

ÁREA TEMÁTICA:	ECONOMÍA	TIPO:	Estado
INDICADOR:	Nº de trabajadores residentes en el municipio		
DESCRIPCIÓN/OBJETIVO:	Se recopilará la información sobre el número de trabajadores por cuenta propia o ajena que desarrollan su actividad en el municipio y que además residen en él.		
FUENTE:	Elaboración equipo encargado de Programa de Seguimiento Ambiental		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número de habitantes	PERIODICIDAD:	Anual
TENDENCIA:	Aumento		

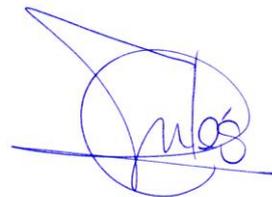
HOJA DE FIRMAS

El presente documento ha sido elaborado por los abajo firmantes, equipo de la empresa ALBERA MEDIO AMBIENTE, S.L. que posee la titulación, capacidad y experiencia suficientes para realizar estudios ambientales.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2018



Daniel Septián Tobar
Licenciado Ciencias Ambientales



Carlos Avilés Rodríguez
Ingeniero de Montes



Fernando Martín López
Ingeniero de Montes

FOTOGRAFÍAS



Fotografía A-1. Vista la iglesia parroquial La Asunción de Nuestra Señora.



Fotografía A-2. Área de merenders y bodegas.



Fotografía A-3. Acceso al Monte de Utilidad Pública nº 607, "Carregumiel".



Fotografía A-4. Aspecto de pista en el Monte de Utilidad Pública nº 607, "Carregumiel".



Fotografía A-5. Detalle de mojón límite del Monte de Utilidad Pública nº 607, "Carregumiel".



Fotografía A-6. Panel informativo de ruta guiada.



Fotografía A-7. Zona agrícola junto a cuestras al norte del término municipal de Olmedillo de Roa.



Fotografía A-8. Detalle de cuesta parcialmente repoblada.



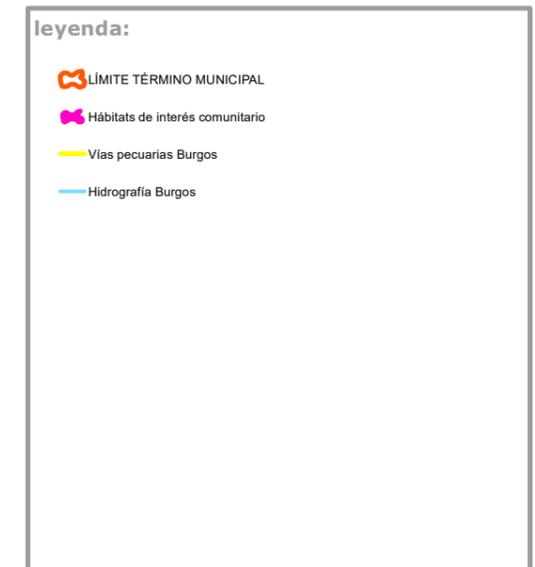
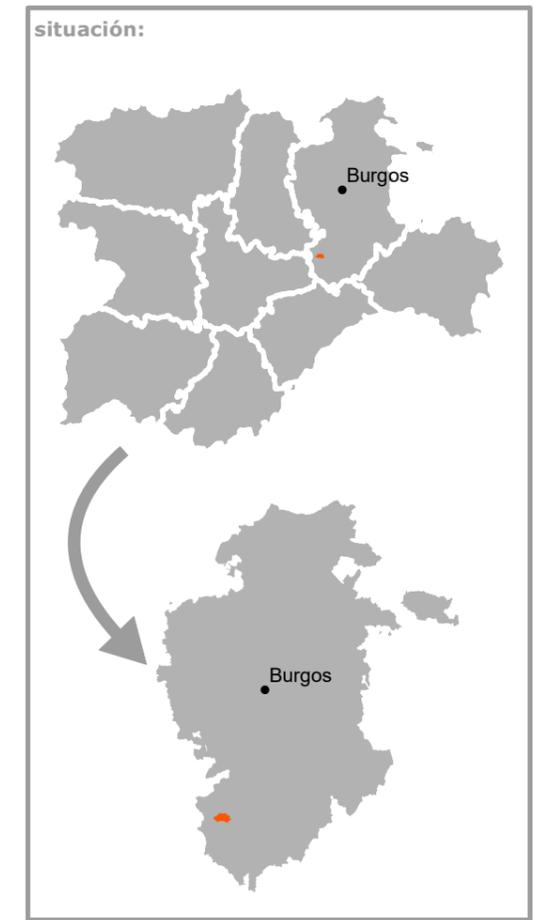
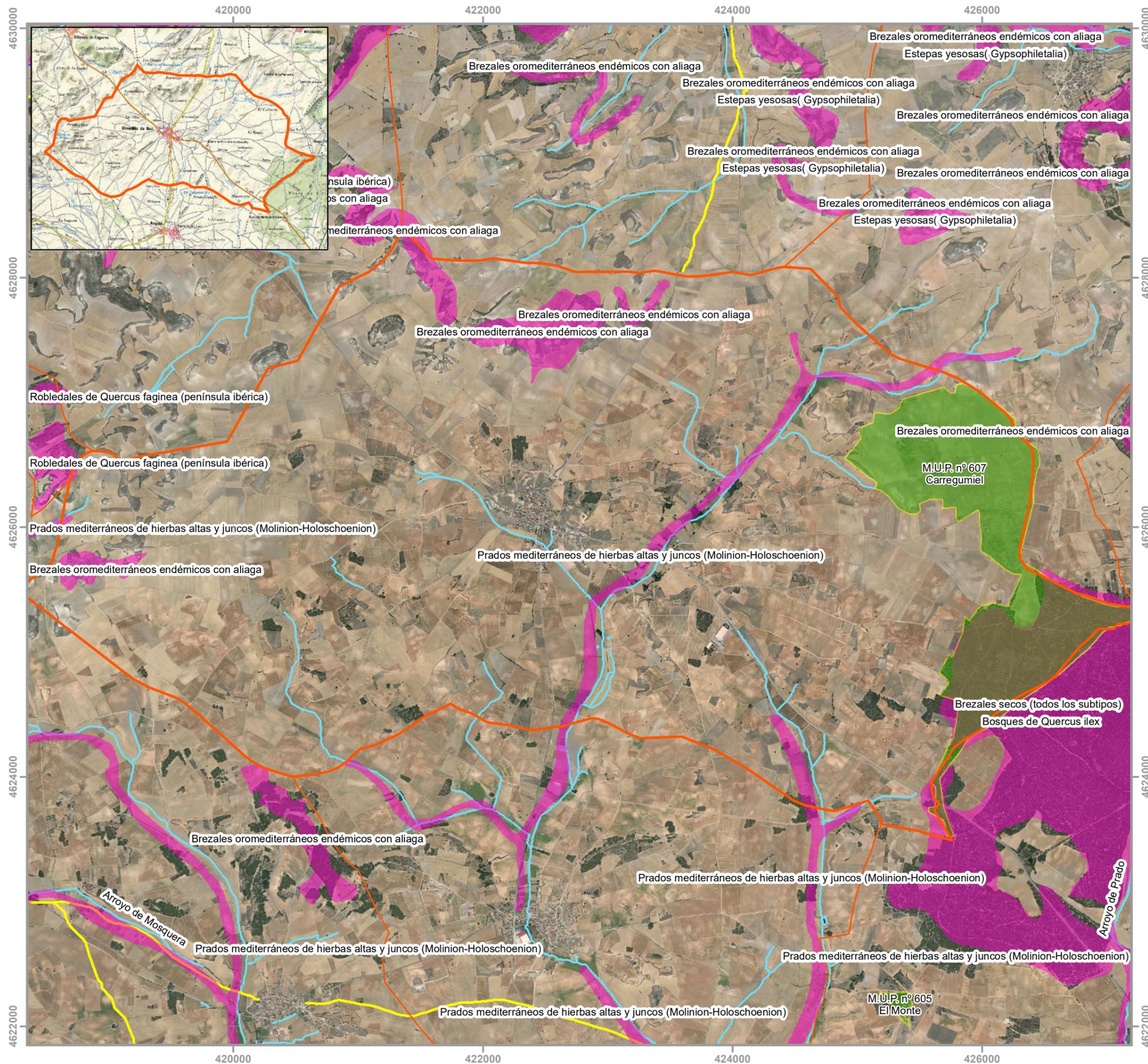
Fotografía A-9. Área arbolada en el paraje denominado El Carril.



Fotografía A-10. Vista de la Cuesta Manvirgo y de cultivo de vid desde Olmedillo de Roa.

PLANOS

PLANO Nº 1: LOCALIZACIÓN Y VALORES AMBIENTALES

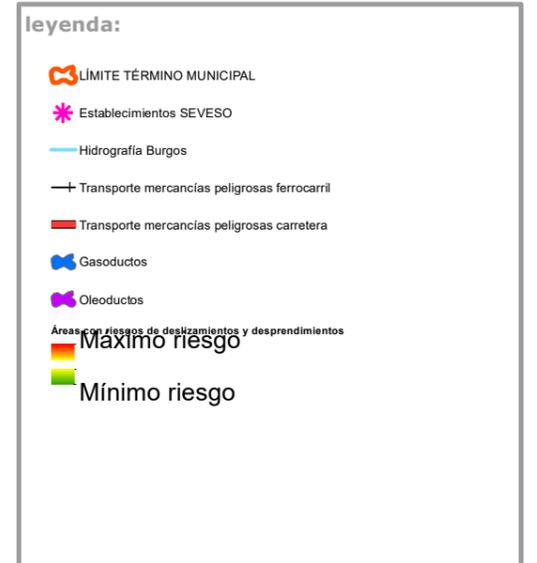
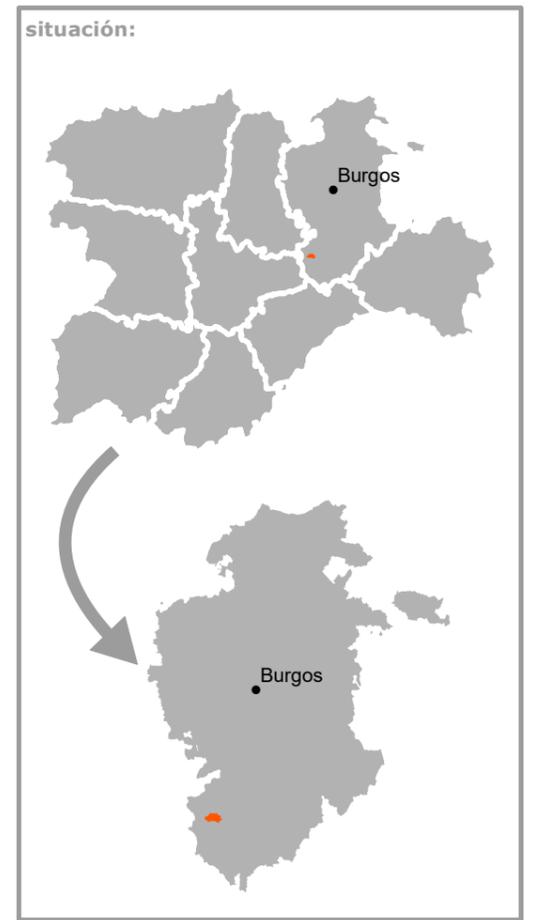
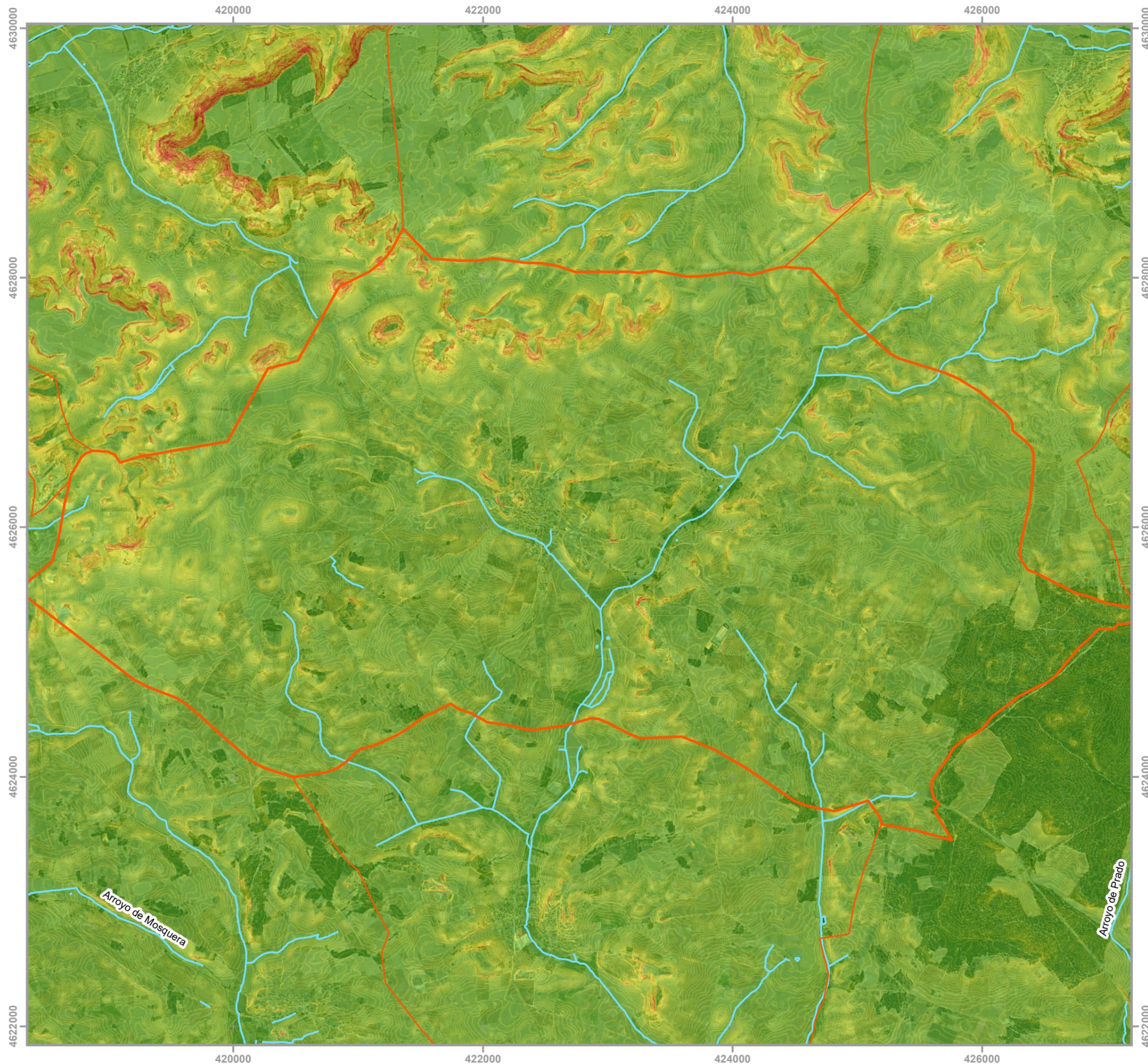


proyecto:

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
NNUUM OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)**

nº plano:	plano:
1	LOCALIZACIÓN Y VALORES AMBIENTALES
fecha:	escala:
Noviembre 2018	1:30.000
promotor:	consultoría:
AYTO. OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)	

PLANO Nº 2: RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS



proyecto:

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
NNUUMM OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)**

nº plano:	plano:
2	RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS
fecha:	escala:
Noviembre 2018	1:30.000
	0 100 200 400 600 800 metros
promotor:	consultoría:
AYTO. OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)	

ANEXO

AFECCIONES SECTORIALES

RED DE CARRETERAS ESTATALES
 -Ley 217/1988 de 29 de Julio de Carreteras
 -R.D. 1812/94, Reglamento General de Carreteras
 -D.M. de 16 de 1. 1997.

RED DE CARRETERAS AUTONOMICAS Y PROVINCIALES
 -Ley 10/2006, de Carreteras de Castilla y León

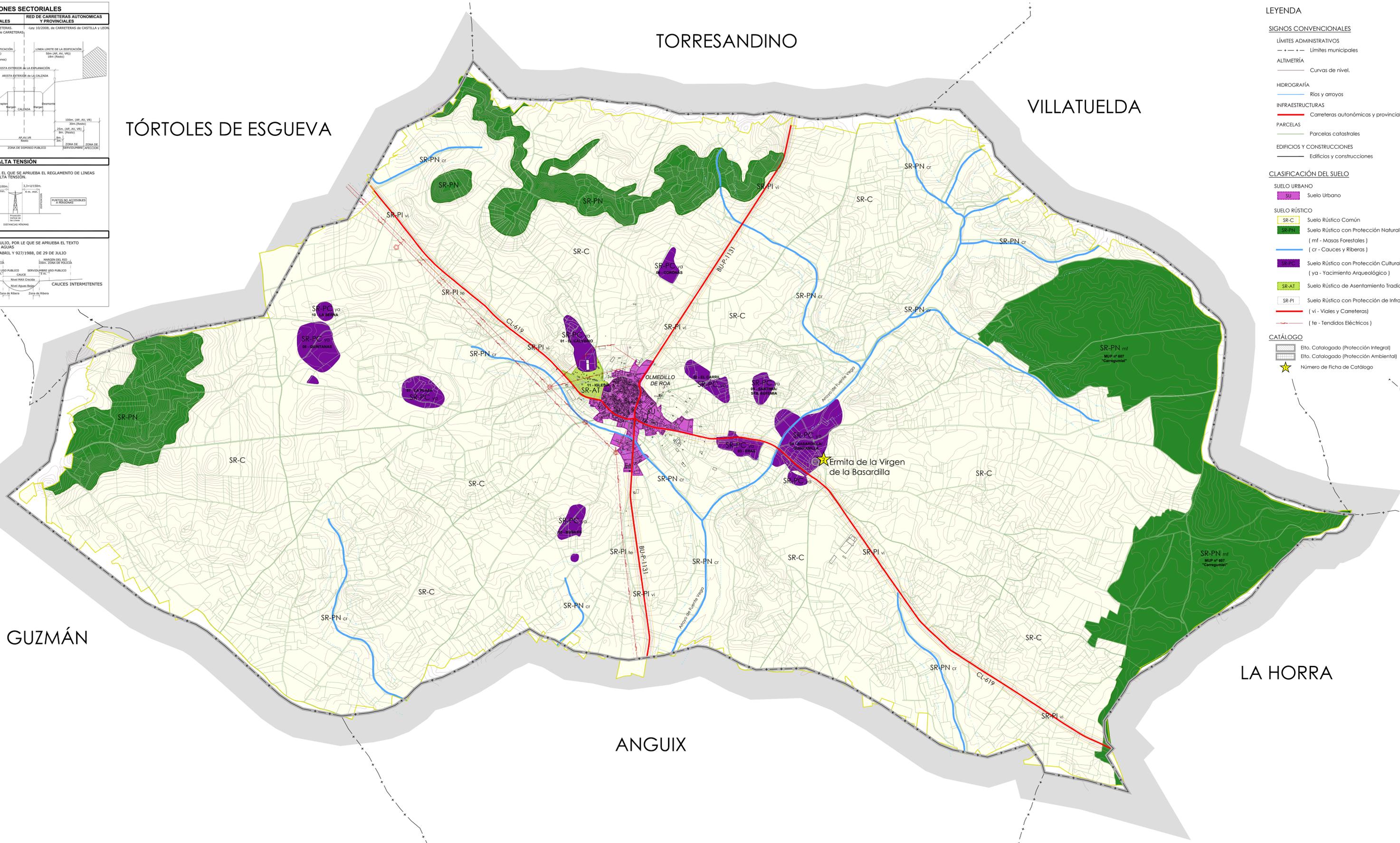
RED ELECTRICA DE ALTA TENSION
 -DECRETO 3153/1968 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION

CAUCES FLUVIALES
 -R.D. 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR LE QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFORMADO DE LA LEY DE AGUAS
 -R.D. 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y 927/1988, DE 29 DE JULIO

TÓRTOLES DE ESGUEVA

TORRESANDINO

VILLATUENDA



LEYENDA

SIGNOS CONVENCIONALES

LÍMITES ADMINISTRATIVOS
 - - - Límites municipales

ALTIMETRÍA
 - - - Curvas de nivel.

HIDROGRAFÍA
 - - - Ríos y arroyos

INFRAESTRUCTURAS
 - - - Carreteras autonómicas y provinciales

PARCELAS
 - - - Parcelas catastrales

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
 - - - Edificios y construcciones

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO
 SU Suelo Urbano

SUELO RÚSTICO

SR-C Suelo Rústico Común
 SR-PN Suelo Rústico con Protección Natural (mf - Masas Forestales) (cr - Cauces y Riberas)
 SR-PC Suelo Rústico con Protección Cultural (ya - Yacimiento Arqueológico)
 SR-AT Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional
 SR-PI Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (vi - Viales y Carreteras) (te - Tendidos Eléctricos)

CATÁLOGO

Etta. Catalogado (Protección Integral)
 Etta. Catalogado (Protección Ambiental)
 Número de Ficha de Catálogo



APROBACIÓN INICIAL

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

Olmedillo de Roa (Burgos)

Noviembre 2018

PLANO DE ORDENACIÓN

1.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATÁLOGO, TÉRMINO

1/10000

Redactores

Santiago López Caramenzana Arquitecto

Bernardo Rodríguez Vilaescusa Arquitecto

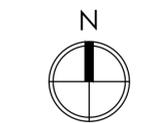


Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

GUZMÁN

ANGUIX

LA HORRA



Sistema ETRS89 - Coord. UTM H30
Cartografía de referencia
C.I.T., CATASTRO, C.N.I.G.



APROBACIÓN INICIAL

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Olmedillo de Roa (Burgos)

Noviembre 2018

PLANO DE ORDENACIÓN

2.1

ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CATÁLOGO, OLMEDILLO DE ROA

1/1000

Redactores

Santiago López CORMENZANA Arquitecto

Bernardo Rodríguez VILLASECUSA Arquitecto

Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa



Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa



Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

LEYENDA

SIGNOS CONVENCIONALES

ALTIMETRÍA

Curvas de nivel

HIDROGRAFÍA

Ríos y arroyos

INFRAESTRUCTURAS

Carreteras autonómicas y provinciales

PARCELAS

Parcelas catastrales

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

Edificios y construcciones

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO

Suelo Urbano (SU)

SUELO RÚSTICO

Suelo Rústico Común (SR-C)

Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)

Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)

Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT)

Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI)

ORDENANZAS

R1 Ordenanza 1 - Casco Antiguo

R2 Ordenanza 2 - Ampliación de Casco

I1 Ordenanza 3 - Industrial

EQ1 Ordenanza 4 - Equipamiento Comunitario

EL1 Ordenanza 5 - Zonas Verdes y Espacios Libres

Víario

ALINEACIONES

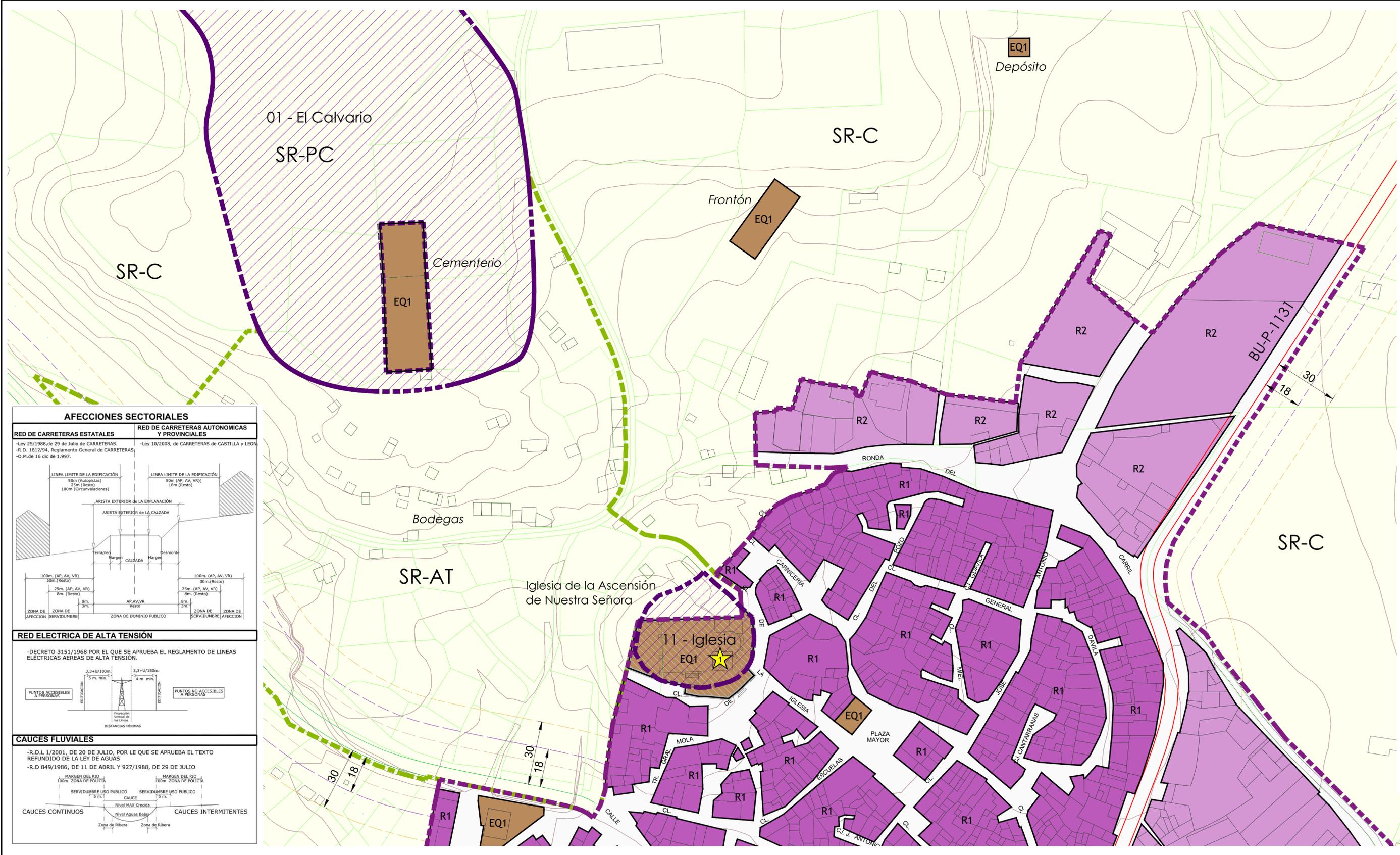
Alineación oficial

CATÁLOGO

Elto. Catalogado (Protección Integral)

Elto. Catalogado (Protección Ambiental)

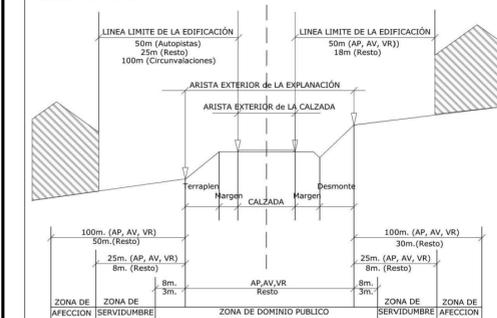
★ Número de Ficha de Catálogo



AFECCIONES SECTORIALES

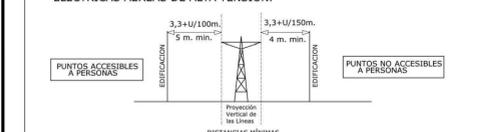
RED DE CARRETERAS ESTATALES

-Ley 25/1988, de 29 de Julio de CARRETERAS.
-R.D. 1812/94, Reglamento General de CARRETERAS.
-O.M. de 16 dic de 1.997.



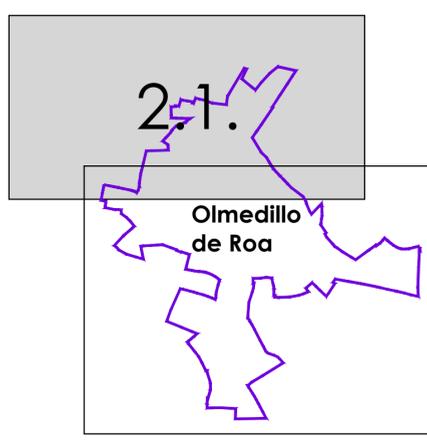
RED ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN

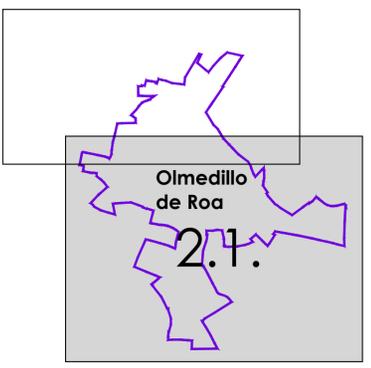
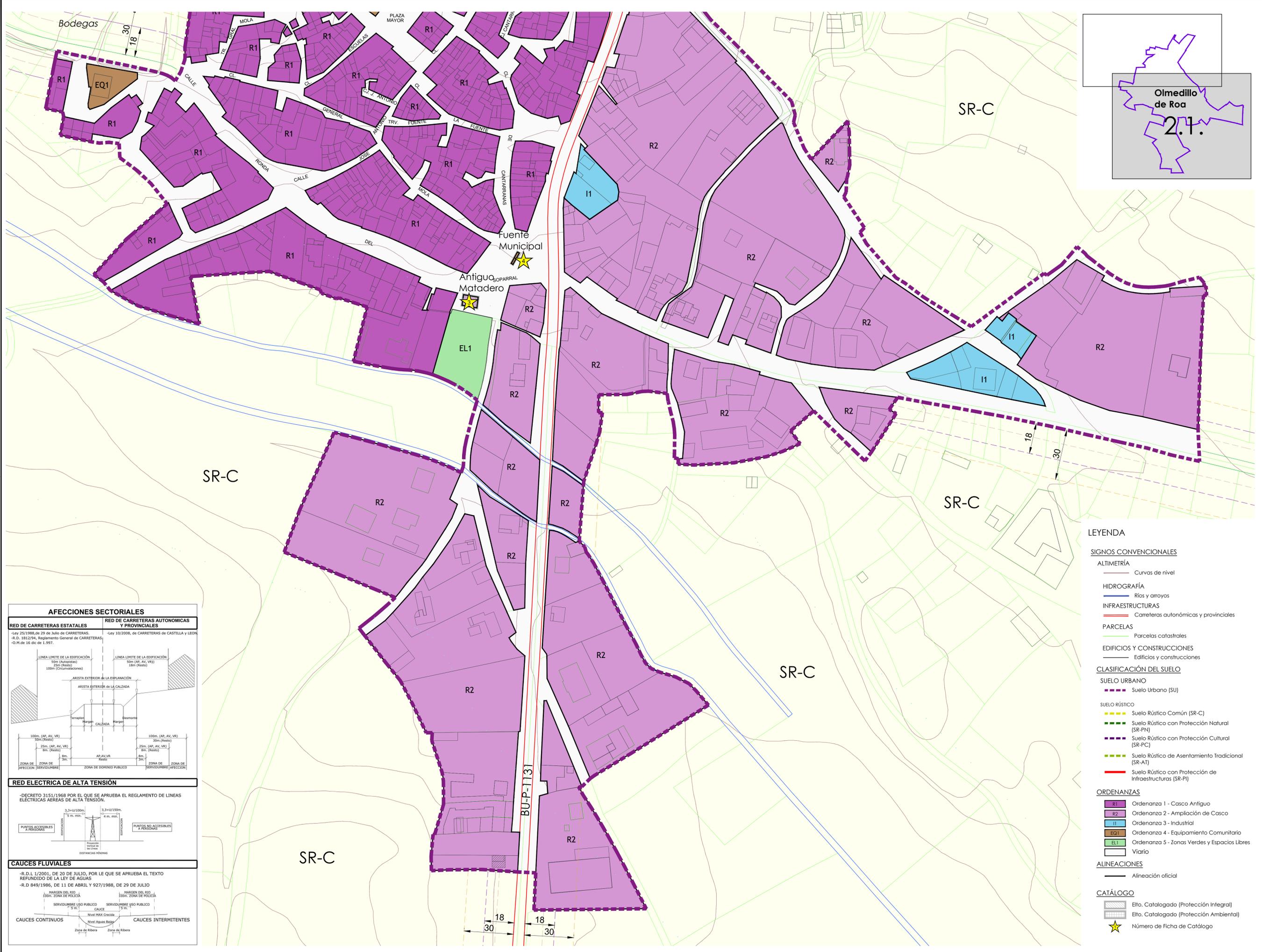
-DECRETO 3151/1968 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LINEAS ELÉCTRICAS AERÉAS DE ALTA TENSIÓN.



CAUCES FLUVIALES

-R.D. 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR LE QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS
-R.D. 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y 927/1988, DE 29 DE JULIO





Sistema ETRS89 - Coord. UTM H30
Cartografía de referencia
C.I.T. CATASTRO, C.N.I.G.



APROBACIÓN INICIAL

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Olmedillo de Roa (Burgos)

Noviembre 2018

PLANO DE ORDENACIÓN

2.2

ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CATÁLOGO, OLMEDILLO DE ROA

1/1000

Redactores

Santiago López Corderozana Arquitecto

Bernardo Rodríguez Villasecaso Arquitecto



Excmo. Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

AFECCIONES SECTORIALES

RED DE CARRETERAS ESTATALES Ley 25/1985, de 29 de Julio de CARRETERAS. R.D. 1812/94, Reglamento General de CARRETERAS. O.M. de 16 dic de 1.997.	RED DE CARRETERAS AUTONOMICAS Y PROVINCIALES Ley 10/2006, de CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN.
---	---

RED ELECTRICA DE ALTA TENSION
DECRETO 3151/1968 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION.

CAUCES FLUVIALES
R.D.L. 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR LE QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.
R.D. 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y 927/1988, DE 29 DE JULIO

LEYENDA

SIGNOS CONVENCIONALES

ALTIMETRÍA
Curvas de nivel

HIDROGRAFÍA
Ríos y arroyos

INFRAESTRUCTURAS
Carreteras autonómicas y provinciales

PARCELAS
Parcelas catastrales

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
Edificios y construcciones

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO
Suelo Urbano (SU)

SUELO RÚSTICO
Suelo Rústico Común (SR-C)
Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)
Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT)
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI)

ORDENANZAS
R1 Ordenanza 1 - Casco Antiguo
R2 Ordenanza 2 - Ampliación de Casco
I1 Ordenanza 3 - Industrial
EQ1 Ordenanza 4 - Equipamiento Comunitario
EL1 Ordenanza 5 - Zonas Verdes y Espacios Libres
Vario Vario

ALINEACIONES
Alineación oficial

CATÁLOGO
Eto. Catalogado (Protección Integral)
Eto. Catalogado (Protección Ambiental)
Número de Ficha de Catálogo